



La Teniente Alcalde de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana eleva para su consideración por la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de enero de 2002 se adjudicó a la mercantil INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES S.A. (CIF A 30300818) el contrato de “CONCESIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL CUARTEL DE ARTILLERÍA”, adjudicación que fue elevada a escritura pública el 21 de noviembre de 2002.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2004, se aprobó el Reglamento de Régimen Interior presentado por la empresa, que fue informado favorablemente por el Ingeniero Jefe del Servicio de Tráfico y Transportes

Posteriormente, y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2010, se acordó aprobar la modificación propuesta del contrato de concesión Cuartel de Artillería, en lo que se refiere al cambio de uso de 162 plazas de uso público de rotación a residentes y el cierre nocturno del aparcamiento de rotación.

Por Comunicación Interior de fecha 2 de enero de 2018, por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Murcia, se puso en conocimiento de la Tenencia de Alcaldía de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana, la necesidad de promover, con la suficiente antelación, las actuaciones pertinentes para asegurar la continuidad y regularidad de la prestación del servicio objeto del contrato de referencia, a partir del 3 de febrero de 2018, de acuerdo con los criterios de oportunidad que, en su caso, se estimen necesarios por esta Concejalía.

Y así, en base a lo anterior, se ordenó por Decreto de la Tenencia de Alcaldía de Tráfico de fecha 16 de enero de 2018, la tramitación del oportuno expediente



reglamentario para encargar la gestión de la explotación del aparcamiento Cuartel de Artillería a la empresa municipal URBAMUSA, que tiene la condición de medio propio de esta Administración, con la incorporación de los informes jurídicos y técnicos correspondientes, para la adopción en su caso, del oportuno acuerdo por el órgano municipal competente. En el mismo se indicaba que en cualquier caso, la duración se entenderá por el periodo de tiempo comprendido que medie para la elaboración del estudio de viabilidad económica, técnica y jurídica que sirve de base para la elección de forma de gestión, ya sea directa por medio propios, ya sea indirecta por licitación pública mediante contrato administrativo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de enero de 2018, se acordó la resolución el contrato anterior, con efectos a partir del 4 de febrero de 2018, por concurrir las causas previstas el art. 111.b) y 112.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y por los motivos expuestos en el resultando cuarto de la parte expositiva del citado acuerdo.

Constan en el expediente informe jurídico de la Directora de Tráfico y Transportes e informe sobre encargo a URBAMUSA e instrucciones emitidos por la anterior junto con los Ingenieros Municipales, y que se incorporan al expediente formando parte inseparable del mismo.

En ambos se concluye la idoneidad del encargo de gestión a favor de la citada mercantil pública que tiene la consideración de medio propio, debiendo acatar las órdenes e instrucciones que se fijan y con referencia a la tarifa aprobada según lo establecido para la gestión del aparcamiento Santa Isabel. En cualquier caso, de forma provisional hasta que se pueda elaborar el correspondiente estudio de viabilidad una vez finalice el procedimiento de liquidación complementaria sobre valoración del bien objeto del rescate.

Por parte de la Intervención Municipal se ha comunicado que no se requiere de informe de fiscalización previa dado que no implica gasto para esta Administración municipal, y en cuanto a los ingresos, en su caso, se atenderá a lo dispuesto en el art. 56



“Procedimientos de fiscalización limitada en materia de ingresos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado vigente.

Por todo ello y de conformidad con lo previsto en el art. 25 de la LRBRL, art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, directiva europea sobre contratación pública, 2014/24UE de fecha 26 de febrero de 2014, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Encargar a URBANIZADORA MUNICIPAL S.A con CIF A30039549, en su condición de medio propio, la gestión del aparcamiento CUARTEL DE ARTILLERÍA, a los efectos de asegurar la continuidad y regularidad de la prestación del servicio a partir del 3 de febrero de 2018, de acuerdo a las órdenes e instrucciones que se indican.

SEGUNDO. Las instrucciones determinadas son:

1. Destinar el uso de las plazas existentes a rotación y residentes.
2. Mantener las plazas destinadas a personas con movilidad reducida.
3. El aparcamiento estará dedicado al uso especificado, especialmente en lo previsto de plazas de uso de rotación y residentes, no permitiéndose reserva ni discriminación, debiéndose reservar el 10% de las plazas de rotación para plazas mixtas coche/moto, compatibilizándose su uso en función de la demanda.
4. Normas sobre usos y funcionamiento del aparcamiento. Derechos y deberes de los usuarios y del gestor. Todo ello de conformidad con el Reglamento de Régimen Interior aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2004.
5. Administración y gestión en los términos previstos.
6. Mantenimiento y conservación.
7. Órdenes de gestión de explotación, prescripciones técnicas de obligado cumplimiento que el Ayuntamiento de Murcia indique.

TERCERO. La duración del encargo se entenderá por el periodo de tiempo que medie para la elaboración del estudio de viabilidad económica, técnica y jurídica que



sirva de base para la elección de forma de gestión, ya sea directa por medios propios, ya sea indirecta por licitación pública mediante contrato administrativo.

CUARTO. URBAMUSA deberá liquidar trimestralmente los beneficios obtenidos sin perjuicio de la liquidación definitiva anual, que deberá estar auditada.

Los ingresos y gastos ordinarios previstos, así como los flujos de caja relativos al servicio se reflejarán en la cuenta de explotación separada de la sociedad, debidamente auditadas para su comprobación por los servicios municipales.

Los encargos que realice el Ayuntamiento de Murcia en relación al servicio que supongan desembolsos no previstos, irán acompañados de una memoria justificativa en la que se concretarán los costes y las inversiones necesarias a realizar, su forma de financiación y oportuno expediente reglamentario para su autorización.

URBAMUSA financiará con sus propios medios y recursos financieros los gastos y costes inherentes a la prestación del servicio, ingresando las tarifas por ocupación de los aparcamientos y demás servicios satisfechos por los usuarios, de conformidad con las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Murcia para el resto de los aparcamientos. Por lo tanto, la explotación del aparcamiento se realizará a costa de URBAMUSA, con su propio riesgo y ventura.

URBAMUSA obtendrá el reembolso de las inversiones y costes reales soportados. Se establece como retribución el 6% de los beneficios netos.

QUINTO. Se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por el Concejal Delegado responsable de la materia, el Gerente de Urbamusa, el responsable técnico para dirigir los trabajos vinculados al encargo, el responsable técnico del Servicio de Tráfico y el responsable de la Dirección de Área del servicio municipal de Tráfico. Sus funciones serán:

- El seguimiento y control permanente del encargo.
- La comprobación y el cumplimiento de las normas acordadas en el ámbito del encargo de conformidad con las disposiciones que le son de aplicación.
- La revisión del Informe anual del servicio redactado por URBAMUSA.



QUINTO. En virtud de lo previsto en la LCSP 2017, se procederá a trasladar el presente acuerdo al Servicio de Contratación para su publicación en la Plataforma de Contratación, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su mayor difusión, Portal de Transparencia tanto del Excmo. Ayuntamiento de Murcia como en la web de URBAMUSA, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa sobre transparencia municipal.

Murcia, a 25 de enero de 2018

LA TTE. ALCALDE,

Fdo. M. Dolores Sánchez Alarcón

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-
Sesión ordinaria del día **26 de enero de 2018**.- En la celebrada en esta fecha, conforme a lo previsto en el art. 6.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, de 27 de mayo de 2004, se acuerda, por unanimidad, la declaración de urgencia de la precedente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **TRÁFICO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**; y a su vista, **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA
Fdo.: EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Fdo: Agustín Lázaro Moreno